



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 473 DE 8 DE JUNIO DE 2005

“Por la cual se modifica el calendario académico de la sede Bogotá”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 044 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 26 del artículo 14 del Acuerdo número 11 de 2005, establece como función del Consejo Superior Universitario la aprobación del calendario anual de actividades de la Universidad, a propuesta del Rector.

Que mediante Resolución número 044 de 2005, el Consejo Superior Universitario delegó en el Rector la modificación del Calendario Académico de la Universidad Nacional de Colombia, dentro de las fechas que establezca el Consejo Superior Universitario para el inicio y finalización de los períodos académicos en las Sedes y Sedes de Presencia Nacional.

Que mediante Resolución número 521 de 2004, el Consejo de la Sede Bogotá fijó definitivamente el calendario académico del año 2005 en las Facultades de la Sede Bogotá.

Que mediante oficio S-625 del 1 de abril de 2005 la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá solicitó modificar la fecha de grados de esa dependencia, atendiendo a las dificultades para contar con el Auditorio León de Greiff durante las fechas inicialmente programadas.

Que mediante oficio HLDM-201 del 22 de abril de 2005 la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina solicitó autorizar dos períodos adicionales para las vacaciones colectivas del personal docente de esa dependencia, desde el 9 de junio y hasta el 25 de julio de 2005.

Que mediante oficio SA-393 del 6 de mayo de 2005 la Facultad de Odontología solicitó autorización para programar las vacaciones intersemestrales del personal docente de esa dependencia desde el 24 de junio y hasta el 25 de julio de 2005.

Que mediante oficio CDF-139 del 17 de mayo de 2005 la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia solicitó autorización para ofrecer dos períodos para las vacaciones intersemestrales del personal docente de esa dependencia desde el 24 de junio y hasta el 25 de julio de 2005.

Que mediante oficio DNP-0615 del 24 de 2005 la Dirección Nacional de Personal sugirió modificar las vacaciones docentes durante el período intersemestral para que inicien a partir del lunes 27 de junio de 2005.

Que para evitar inconvenientes en el desarrollo de las actividades asignadas a las áreas administrativas, ocasionados por la insuficiencia del personal en servicio activo durante el período intersemestral, es necesario unificar las fechas de inicio y finalización correspondientes a las

vacaciones adicionales establecidas en el en el numeral 10 del artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 67 de 1996.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el calendario académico de la Sede Bogotá, así:

1. La Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá realizará la segunda Ceremonia de Grados el día 13 de julio de 2005.
2. Con excepción de las Facultades de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria y Zootécnia, el período para el disfrute de vacaciones de los docentes de la Sede Bogotá durante el período intersemestral iniciará el día 27 de junio de 2005 y finalizará el día 11 de julio de 2005.
3. Los docentes de la Facultad de Medicina podrán optar por uno de los siguientes períodos para disfrutar vacaciones intersemestrales:
 - Desde el 9 de junio hasta el 23 de junio.
 - Desde el 24 de junio hasta el 8 de julio.
 - Desde el 11 de julio hasta el 25 de julio.
4. Los docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnia podrán optar por uno de los siguientes períodos para disfrutar vacaciones intersemestrales:
 - Desde el 24 de junio hasta el 8 de julio.
 - Desde el 11 de julio hasta el 25 de julio.
5. Los docentes de la Facultad de Odontología podrán optar por uno de los siguientes períodos para disfrutar vacaciones intersemestrales:
 - Desde el 24 de junio hasta el 8 de julio.
 - Desde el 9 de julio hasta el 23 de julio.
6. Con excepción del personal adscrito a la División de Vigilancia y Seguridad y la División de Salud Estudiantil, el período de vacaciones adicionales remuneradas para los empleados públicos de la Sede Bogotá, señalado en el numeral 10 del artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 67 de 1996, iniciará el 5 de julio y finalizará el 9 de julio de 2005.
7. Con el fin de garantizar la continuidad en el servicio, el personal administrativo de la División de Vigilancia y Seguridad y la División de Salud Estudiantil podrá optar por uno de los siguientes períodos para disfrutar las vacaciones adicionales remuneradas establecidas en el numeral 10 del artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 67 de 1996:
 - Desde el 27 de junio hasta el 1 de julio de 2005.
 - Desde el 5 julio hasta el 9 de julio.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de 2005

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH
Rector (E)